CONTRACORRIENTE
INGENIERIA

COM04-EIC-DIR-OF-100

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2026

ARQ. LEONARDO POLANCO GRANOBLES
Director de Interventoría
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

Copia: Tte. Kelly Johana Olave Portocarrero, Supervisión del contrato — Policía Nacional, DIFRA.

Referencia: Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26. Comando de Región de Policía No. 4, Popayán.

Asunto: Remisión de respuestas de la Compañía Energética de Occidente (CEO): disponibilidad de servicio y definición del punto de conexión en media tensión.

Respetado arquitecto Polanco:

CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S. remite para incorporación al expediente contractual dos comunicaciones oficiales de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. (CEO), recibidas en el desarrollo de las gestiones del componente eléctrico. Estas respuestas permiten documentar la secuencia de consultas ante el operador y, especialmente, la fecha en que se comunicaron las condiciones técnicas del punto de conexión de media tensión.

1. Antecedentes y resultados comunicados por CEO

Fecha y referencia	Contenido y efecto para el proyecto
20 de octubre de 2026 Expediente SGC 191020265854 - 24886651	CEO informa la disponibilidad del servicio de energía para el predio del proyecto, matrícula inmobiliaria 120-165416, con vigencia de un año calendario. Precisa que, para la conexión definitiva, el constructor deberá solicitar el estudio de factibilidad y cumplir el procedimiento de CEO.
11 de noviembre de 2026 Radicado 33156018 Solicitud del 21 de octubre de 2026	Como resultado de la visita técnica solicitada, CEO identifica el nodo de media tensión 9097700, conectado a una cámara subterránea existente, y señala la necesidad de instalar un barraje elastomérico de cuatro vías. Informa que los activos son particulares y exige autorización de su propietario. Registra una subestación interior proyectada de 300 kVA.

2. Incidencia en la definición del diseño de conexión

La comunicación formal del 11 de noviembre de 2026 proporciona, por primera vez entre los antecedentes aquí anexados, la identificación del nodo específico y las condiciones de derivación, infraestructura y propiedad informadas por CEO. Antes de contar con estos datos no era técnicamente procedente emitir como definitivos los planos de conexión externa en media tensión, su trazado y los detalles de acometida asociados al nodo 9097700, pues tales determinaciones dependen de información del operador y de la disponibilidad jurídica de los activos a utilizar.

Esta limitación se refiere a la interfaz con la red externa; no implica que los demás estudios o diseños eléctricos dependientes de información interna no pudieran desarrollarse. A partir de la respuesta de CEO corresponde incorporar las condiciones comunicadas a los planos, memorias y demás soportes técnicos que resulten pertinentes, sujeto a la autorización exigida para intervenir activos particulares.

3. Alcance de los trámites posteriores

La disponibilidad informada el 20 de octubre no equivale, por sí sola, a la aprobación del diseño de conexión. CEO indica expresamente que debe adelantarse el estudio de factibilidad para la conexión definitiva. Su procedimiento para conexiones complejas contempla posteriormente la revisión de diseños y, en la etapa de construcción, la revisión técnica de las obras. En el Anexo No. 2 — Especificaciones Técnicas del contrato se incluye, entre los entregables eléctricos, el «Trámite y legalización de la conexión ante la empresa distribuidora de energía». En consecuencia, la Consultoría continuará atendiendo las gestiones de diseño y trámite que correspondan a su alcance, sin confundirlas con la autorización de terceros ni con la ejecución de obras futuras.

4. Constancias y solicitudes

Solicitamos incorporar ambas comunicaciones al expediente y considerar, en la evaluación del estado de los planos de conexión, que la identificación formal del nodo y de sus condiciones fue comunicada por CEO el 11 de noviembre de 2026. Asimismo, solicitamos gestionar por los conductos del contrato la identificación del propietario de los activos del nodo 9097700 y la autorización requerida, y definir por escrito la secuencia, responsables e insumos de los trámites de factibilidad y revisión de diseño ante CEO, distinguiéndolos de las actividades de construcción y recibo de obra.

Esta comunicación registra los antecedentes y dependencias técnicas identificados; no constituye solicitud de aprobación automática de productos, modificación de plazos ni dispensa de obligaciones contractuales. De requerirse una evaluación de efectos sobre la programación, se presentará con sustento específico por el conducto contractual correspondiente.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ URAZÁN
Director Técnico de Consultoría
CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S.
NIT 901.784.536-8

Anexos: (1) CEO, disponibilidad del servicio, expediente SGC 191020265854 - 24886651, 20/10/2026 (2 páginas). (2) CEO, respuesta radicado 33156018, 11/11/2026 (2 páginas).